

Artículo 2.- Se modifican los Decretos Nos. 517-87, de fecha 12 de octubre de 1987, en cuanto se refiere a Ysotte Cristiana Ortega Hoepelman (Médico). Se modifica el Decreto No.220-88, de fecha 2 de mayo de 1988, en cuanto se refiere a Miguel Bienvenido Esteban Suazo (Odontólogo). Asimismo se modifica el Decreto No.286-88, de fecha 13 de junio de 1988, en cuanto se refiere a José Ernesto Marte Piantini (Abogado).

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 317-88 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "150 Aniversario de la Fundación de la Trinitaria".

JOAQUIN BALAGUER

✓
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 317-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACIONES

150 Aniversario Fundación
"La Trinitaria".

DISEÑO

Reproducción de escenas
alegóricas.

ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "REPUBLICA DOMINICANA", "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen sus diseños.
CANTIDADES	:	Quinientos mil (500,000), doscientos mil (200,000) y cien mil (100,000).
VALORES	:	Diez centavos (RD\$0.10), un peso (RD\$1.00) y cinco pesos (RD\$5.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia GM2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 318-88 que autoriza una emisión de sellos especiales de Rentas Internas "Pro-Parques", conforme lo dispone la Ley No. 67 del año 1974.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 318-88

VISTA la Ley 2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950,

VISTA la Ley No.67, del 8 de noviembre de 1974,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,